

Asunto: Reajuste de Alimentos
Demandante: Lilian Milena Sánchez López
Beneficiario: Jhoan Sebastián Llantén Sánchez
Demandado: Honorio Llantén Narváez
Providencia: Orden permanente

Nota a Despacho. Popayán, 25 de enero de 2024. En la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver lo pertinente, informándole que, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se encontró que a la fecha la cuota alimentaria más alta consignada asciende a la suma de **\$200.000,00**. Sírvase Proveer.

Pablo Alejandro Reinoso
Escribiente

Juzgado Primero de Familia
Popayán, dos de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 172

La señora Lilian Milena Sánchez López, identificada con cédula de ciudadanía nro. 25.280.613, autorizada por el beneficiario Jhoan Sebastián Llantén Sánchez, solicita se avale la orden permanente para el cobro y pago de las cuotas alimentarias.

Al tenor del primer inciso del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11731, «*por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones*», los depósitos judiciales se pagarán únicamente al beneficiario o a su apoderado, según orden expedida por funcionario judicial competente, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Siendo entonces que el reglamento aplicable define que las órdenes de pago solamente pueden tener como destinatarios o beneficiarios al titular de la prestación, y a lo sumo, a su apoderado (a) judicial, al no estar la señora Lilian Milena Sánchez López entre esas categorías, lo solicitado es inatendible, y así se dictaminará.

Por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve

DENEGAR la expedición de una orden de pago permanente a nombre de la señora Lilian Milena Sánchez López, identificada con cédula de ciudadanía nro. 25.280.613, con respecto a la autorización otorgada por Jhoan Sebastián Llantén Sánchez, y para el cobro de lo que a él le corresponde en este proceso.

Asunto: Reajuste de Alimentos
Demandante: Lilian Milena Sánchez López
Beneficiario: Jhoan Sebastián Llantén Sánchez
Demandado: Honorio Llantén Narváez
Providencia: Orden permanente

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c719c7ff2a794841ac265ed4eb010b8607a3913468ede4d4deb191dc11b89cf**
Documento generado en 02/02/2024 05:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>